

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2002 - 00168 - 00

Téngase en cuenta la constancia secretarial que antecede (pdf 02), acerca de la búsqueda del expediente sin resultados positivos.

Requíerese a la parte interesada para que acredite la remisión del poder por mensaje de datos desde la dirección electrónica o canal digital del demandado interesado que es «jairour@gmail.com» o la constancia de presentación personal ante notario (art. 5° L. 2213 de 2022; art. 74 CGP).

Asimismo, aporte las piezas procesales que tenga en su poder acerca del proceso de la referencia (art. 2° L. 2213 de 2022); informe los trámites adelantados ante el área de archivo central para desarchivar el expediente. Así como los demás datos que tenga como paquete o año de archivo e incluso sobre las actuaciones surtidas que conozca (art. 43.3 CGP); señale los datos conocidos de eventuales interesados como comuneros demandados del predio demandado (art. 3° L. 2213 de 2022).

Finalmente precise si ha intentado solicitar la caducidad de la medida cautelar ante la autoridad registral por haber transcurrido más de diez (10) años luego de inscrita la misma contados a partir de la entrada en vigencia del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (art. 69 L. 1579 de 2012).

Una vez se tenga esa información, se resolverá sobre el requerimiento al área de archivo central para obtener la documentación correspondiente o la certificación respectiva.

NOTIFIQUESE,

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3025a265d99ad8e476df7cc05a6d53f3bd7b36ead484e4333c34fa56db80ad**

Documento generado en 02/02/2023 09:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>